

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTES OFICIALES

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias presentadas por varios Vocales Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, en solicitud de que se determine si para el próximo reemplazo han de seguir ejerciendo los cargos referidos y los de suplentes de los mismos aquellos Facultativos que fueron nombrados en Diciembre de 1899 para desempeñarlos en el corriente de 1900, ó si se ha de proceder a la celebración de nuevos concursos y nombramientos de los referidos Vocales y suplentes por las Comisiones provinciales para el reemplazo de 1901.

Considerando que, por virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de ley de 25 de Diciembre último, no se ha verificado en el año actual alistamiento para el reemplazo del Ejército y las subsiguientes operaciones de sorteo y clasificación, sino solamente las de revisión de los soldados condicionales y excluidos temporalmente en los tres reemplazos anteriores;

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898 preceptúa que la duración de los cargos de Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento es la del año correspondiente al reemplazo para que fueron elegidos, y que la Real orden de 26 de Noviembre del mismo año, al prevenir que los expresados facultativos deben cesar en el ejercicio de sus funciones en 31 de Diciembre del año para que son nombrados, se inspiró naturalmente en la continuidad que hasta entonces tuvieron siempre las operaciones del reclutamiento, sin prever que pudieran dejar de practicarse algún año;

Considerando que según lo antes

expuesto es evidente que los nombrados para cubrir las plazas de Vocales y Médicos propietario y suplente de las Comisiones mixtas en Diciembre de 1899, lo fueron en el supuesto y con el fin principal de practicar sus funciones en el reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1900 y demás operaciones del mismo, sin que el hecho de que hayan verificado durante él los de revisión de los reemplazos anteriores constituya sino una parte de su cometido.

Considerando que la limitación del año del reemplazo para la duración de estos cargos, y la fecha señalada para su provisión en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, obedecieron, según la misma expresa, a la razón fundamental de que los Médicos de las Comisiones mixtas deben poseer la confianza de la Corporación que la elige, y esta condición concurre en los actuales, toda vez que continúan funcionando, por el aplazamiento de la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, las Comisiones permanentes que los nombraron;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que proceda que los Vocales Médicos y sus suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, nombrados por las Comisiones provinciales para las operaciones del reemplazo no realizado de 1900, deben continuar ejerciendo dichas funciones en el de 1901, que es en realidad el primero que se verifica después de su nombramiento; no practicándose, por lo tanto, este año el concurso que preceptúan el Real decreto de 5 de Enero de 1857 y Real orden de 26 de Noviembre de 1898, a no ser en el caso de que hubiera ocurrido alguna vacante natural que sea preciso cubrir; y entendiéndose que esta disposición ha de aplicarse sólo a los nombrados en dicha época, y por lo que respecta al reemplazo que por no hacerse en 1900 se practicará en 1901.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(«Gaceta» núm. 335 de 1.º Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.112.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.303.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eusebio Marín Fructuoso, vecino de Pacheco, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Leandro*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Coto de D. Felipe Guillamón, diputación de Santomera; lindando por los cuatro vientos cardinales, terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en el centro del Cabezal de la Fuente, y desde él se medirán al L. 100 metros primera estaca; primera a segunda N. 250; segunda a tercera P. 300; tercera a cuarta S. 400; cuarta a quinta L. 300, y de quinta a primera 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Noviembre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 4.145.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.312.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Vargas Balanza, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Asunción*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en el paraje llamado Cabezal Negro, en la Solana, diputación de Alhama; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer;

cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo que existe en el Barranco de las Cuevas del Mellado, que derrama a la rambla del Peñón, y desde dicho punto se medirán al P. 20 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera L. 300; tercera a cuarta S. 400; cuarta a quinta P. 300, y quinta a primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1900.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 4.032.

NOTIFICACIÓN A HACENDADOS FORASTEROS

Recaudación de Contribuciones.—Zona 9.ª.—Pueblo de Pacheco.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1900.

Don Adolfo González Gómez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que a continuación se relacionan hacendados forasteros de esta villa, no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
1506	José Alegría Meseguer.	2'43	1688	José Garcerán Cánovas.	0'70
11	Manuel Albaladejo Rentero.	2'78	90	Agapito Gómez Pérez.	1'38
13	Tomás Asensio.	1'73	91	José González Pastor.	1'38
18	José Albaladejo.	2'08	94	Francisco García García.	1'39
24	Rosa Alcaraz.	2'08	1707	Antonio Hernández Celdrán.	0'35
39	Eivira Baeza Cebrián.	1'74	9	Balbina Hernández Balanza.	0'35
42	José Banet Ballester.	2'08	15	Hospital de Caridad.	0'70
44	El mismo.	2'07	18	Maria y Juan Ibáñez González.	0'35
56	Tomás Carrión.	1'74	19	Salvador Ibáñez Olmo.	0'35
57	Isidoro Carrión.	1'73	23	Donato Inglés Conesa.	1'04
74	Miguel Campillo Peñafiel.	2'08	40	Martín López Ros.	1'38
75	Bernardo Campillo Peñafiel.	3'07	43	Bibiano López Lajara.	1'39
1608	Manuel Escola.	1'74	45	El mismo.	0'35
30	Francisco Fuentes García.	1'73	49	Francisco López Meroño.	0'70
31	El mismo.	1'74	51	Manuel Martínez Olmo.	1'04
48	Antonio Fontes, Marqués de Ordoño.	2'77	52	José Meroño.	0'69
61	Jesús Fontes Rosique.	1'74	53	Eugenio Martínez Aparicio.	1'03
62	El mismo.	1'73	54	Alfonsa Martínez Mateo.	0'70
63	El mismo.	2'08	64	Francisco Martínez Esteban.	0'70
64	José Ferro Cochi.	2'08	77	Pascual Méndez.	0'35
65	El mismo.	1'74	88	Francisco Martínez Albaladejo.	1'39
72	José García.	1'73	91	El mismo.	1'39
75	Alejandro García.	2'42	1807	José Mirete.	0'35
78	Mariano Garcerán Andrés.	2'08	0	Julián Martínez Soto.	1'04
83	Manuel García Coterillo.	2'07	9	José Martínez Armero.	0'35
1706	Antonio Hernández Cerdán.	2'08	11	Ana Martínez Martínez.	1'39
10	José Hernández Ardieta.	2'43	12	Cristóbal Martínez Pérez.	1'38
11	El mismo.	2'08	15	José Martínez Cortado.	1'38
17	José Chápuli.	1'74	16	Francisco Martínez Monreal.	0'35
22	José Inglés León.	2'08	28	Ginés Nieto.	0'35
31	Emilio López Peñafiel.	2'08	32	Vicente Ochando Garrido.	1'03
39	José López Conesa.	2'08	51	Adelaida Ponzoa Palacios.	0'35
45	Martín López Ros.	1'74	52	El mismo.	0'69
48	Bibiano López Lajara.	1'73	55	José Pérez Huertas.	1'38
63	Domingo Martínez.	2'78	83	Mateo Peñafiel Rodríguez.	0'70
75	José Mercader Guillén.	1'74	87	Francisco Perona Albaladejo.	0'35
76	Francisco Manresa.	1'73	91	Mariano Roca de Togores.	1'38
78	Antonio Mercader.	1'73	96	Eugenio Ruiz de Amoraga.	0'70
79	Felipe Marín Siles.	1'74	97	El mismo.	1'38
95	Antonio Madrid.	1'74	98	El mismo.	1'04
1804	Juan Martínez.	1'74	99	Juan Rosique.	0'00
8	Ginés Martínez Cortado.	1'76	1902	Fulgencio Rosique.	1'04
10	Antonio Martínez Armero.	1'74	4	Laureano Ros Ros.	1'38
13	Juan Murcia Martínez.	2'09	5	Pedro Ríos.	0'70
14	Juan María Martínez.	2'43	6	Bartolomé Ros Pedreño.	1'38
19	Manuel Meroño Agüera.	2'08	30	Justo Sánchez Martínez.	0'35
30	Antonio Orcajada.	2'76	32	Manuel Sánchez Egea.	0'70
33	Vicente Ochando Garrido.	1'73	42	Francisco Saura Albaladejo.	1'04
34	El mismo.	2'08	45	Andrés Sáez Conesa.	1'03
59	Concepción Pineda.	1'73	47	El mismo.	0'70
90	Mariano Roca de Togores.	2'08	51	José Sánchez.	0'35
94	Eugenio Ruiz de Amoraga.	2'08	65	María Solano Martínez.	0'35
95	El mismo.	2'43	71	Aquilino Saura.	1'38
1900	José Roca.	2'07	76	Pablo Sánchez.	1'03
1	José María Rubio.	1'74	78	Francisco Soto Armero.	1'04
3	Laureano Ros Ros.	1'74	83	Joaquín Victoria Albaladejo.	0'20
43	Andrés Sáez Conesa.	2'08	93	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.	1'04
44	El mismo.	1'73	94	El mismo.	0'70
50	Pedro Sáez.	2'77	96	El mismo.	1'03
57	Juan Soto Galindo.	1'74	2007	Gregorio Vidal.	1'04
60	El mismo.	1'74	18	Miguel Zapata Sáez.	1'04
70	Leandro Sánchez Ruiz.	1'74	20	El mismo.	1'39
72	Hermanos Sánchez García.	1'73	22	Josefa Zapata.	1'03
73	Antonio Sáez Abellán.	2'08			
74	José Saura.	1'73			
77	Juan Sánchez López.	1'74			
1	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.	2'08			
95	El mismo.	1'73			
26	Miguel Zapata Sáez.	1'73			
1505	Juan Albaladejo.	1'38			
10	Josefa Agulló.	1'38			
19	María Alcaraz García.	1'38			
20	Rosa Almaraz.	0'35			
26	Sebastián Armero Martínez.	0'35			
34	Fulgencio Bernal Alcaraz.	1'04			
36	El mismo.	0'70			
38	Mariano Baeza Cebrián.	1'38			
43	José Bonet Ballester.	1'39			
53	Ginés Carrión.	1'03			
77	Bías Conesa Baño.	1'03			
1580	José Campillo Solano.	1'39			
81	El mismo.	1'38			
82	Florencio Castillo.	0'70			
88	Juan Cánovas Armero.	0'35			
1669	Antonio Sánchez García.	0'35			
70	El mismo.	1'04			
74	Salvador Galindo.	0'70			
76	Francisco García Olmo.	0'35			
77	Francisco García Navarro.	1'03			
79	Eusebio García.	0'35			
81	Concepción García Pérez.	0'70			
84	Manuel García Coterillo.	1'38			

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 15 de Octubre de 1900.—El Auxiliar, Eduardo Más.

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Beniel.—2.º trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se-

ñalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
26	Antonio Casas Pardo.	3'05
58	José Franco Guillén.	2'06
63	Antonio Fernández.	2'32
82	José García Montesinos.	1'99
90	José Galindo Rosa.	4'26
92	Miguel García Gracia.	13'11
100	Francisco González Jorge.	1'99
4	Francisco Hernández Carrillo.	4'37
8	Pedro Hernández Belmonte.	2'66
10	Viuda de Ramón Herrero.	2'12
19	Francisco José Martínez.	3'39
27	Francisco López Sánchez.	7'97
29	Viuda de José Lozano.	2'79
32	Antonio Martínez Martínez.	2'92
34	Antonio Martínez Cascales.	4'25
39	Eladio Muñoz Llano.	2'30
44	Francisco Martínez.	5'63
72	Cayetano Navarro Sánchez.	2'47
83	Juan Navarro Moñino.	14'32
88	Andrés Picol Boluda.	3'64
200	Fermin Parra.	2'21
10	Venancio Parra.	50'36
19	José María Rosique.	2'26
35	José Nicolás Torrecilla.	2'38
36	Pedro Tomás Carrillo.	6'37
37	Pedro Tomás Galindo.	9'55
45	Compañía Ferrocarriles Andaluces.	46'01
63	Francisco Martínez Martínez.	13'73
68	José Pallarés García.	11'86
69	Juan Portugués.	2'58
73	Juan Velazco.	12'89

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento las respectivas notificaciones firmadas por el Alcalde y dos testigos.
Murcia 3 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 4.164.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 8.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de Espinardo, Churra, Santiago y Zaraiache, Alboleja, Monteagudo, Flota, Puente-Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanza, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la

instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde la fecha en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo ue cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.213.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección de propiedades.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, por orden telegráfica fecha 7 del corriente, en atención á lo avanzado de la época, ha acordado suspender el deslinde de los montes de Jumilla hasta el día primero de Febrero en que deberá reanudarse.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y demás á quienes pueda interesar.

Murcia 11 de Diciembre de 1900.—Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 4.209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que el día 23 del actual y horas de diez y once de la mañana, tendrán efecto en esta Sala Capitular, las subastas del arbitrio de puestos públicos y servicio del alumbrado público, para el año entrante 1901, bajo los tipos de 300 y 400 pesetas respectivamente.

Dichos arriendos se verificarán por el sistema de pujas á la llana, en alza la del primero y en baja el segundo y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del arrendatario.

Villanueva 10 de Diciembre de 1900.—Andrés Ayala.

Número 4.203.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de alineación y rasante de las calles comprendidas entre las de Mayor, Iruñ, Alfonso el Sabio y Real, se abre información pública por término de veinte días que empezarán á contarse desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; admitiéndose durante dicho plazo, las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

La Unión 7 de Diciembre de 1900. Jacinto Conesa.

Número 3.874.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excmo. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Octubre.

Sesión del día 5.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el máximun del impuesto á los carruajes de lujo.

Quedar enterado con satisfacción de que haya sido reconocido por el Ministerio de Hacienda como Establecimiento benéfico municipal la Tienda Asilo, quedando por tanto exenta de toda clase de arbitrios.

Autorizar al Sr. Alcalde para que designe el representante que haya de asistir á la Delegación de Hacienda á la vista y examen del expediente de Propios referente á los lotes números 1.231 y 1.232.

Conceder cuatro meses de licencia para marchar á Granada, al Concejal D. Juan de Aguilar.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Propios, sobre nulidad de deslinde de los dos lotes del Inventario números 1.231 y 1.232, en el término de Carrascoy y la Fuentasanta.

Conceder licencia á Aquilino Conesa Hernández, de la Raya, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 5.º, hectómetro 3.º de la carretera de Murcia á Granada.

Conceder licencia á José Imperial Arnaldos, de Nonduermas, para aumentar un piso á la casa que ya tiene en la confrontación del kilómetro 4.º, hectómetro 6.º de la misma carretera.

Conceder permiso para elevar la cubierta de la casa núm. 2 de la calle de Manfredi, propia de D.ª Carolina Trigueros.

Desestimar la instancia de D. José López de Molina, en la que solicita exención de licencia para obrar en la calle de la Zanja.

Asistir en Corporación á las honras fúnebres que se han de celebrar en nuestro templo Catedral el día 13 de los corrientes en sufragio del alma del Excmo. Sr. General D. Arsenio Martínez Campo.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de 300 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación y reparación de la travesía de la carretera de Castilla por esta ciudad.

Poner un farol, bien de gas ó bien de petróleo, en el jardinillo de la plaza de las Barcas, junto á la Cárcel.

Recabar de los Poderes públicos la devolución de las trece mil pesetas que de las concedidas por Real orden de 15 de Abril para remediar los daños de las tormentas é inundaciones, correspondieron á este término municipal, por no haber transcurrido los tres meses concedidos para su inversión por no haber llegado dicha cantidad á poder de la Junta local.

Pedir al Sr. Ministro de Obras públicas que fije su atención en las de defensa aquí proyectadas y que están sin terminar, uniéndose á ellas la desviación del Reguerón para que desemboque más allá de Orihuela, y el arreglo del cauce del río Segura con el refuerzo de sus márgenes y firme recomposición de los tan nombrados trenques.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el año próximo, desestimando las correcciones propuestas por el Sr. Villalba, y que se exponga al público durante quince días, pasando después á la aprobación de la Junta municipal.

Informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo que este Ayuntamiento tomó en sesión de 10 de Mayo de 1897, al conocer de la alzada interpuesta por D. Frane

cisco Tortosa, sobre ciertos terrenos en la Voz-negra.

Prorrogar por seis años más el contrato de arrendamiento de los pozos de nieve a favor de D. Gregorio Meseguer, contados desde 1.º de Enero de 1902, y con la condición de ejecutar a su costa las obras de reparación que sean necesarias.

Desestimar la instancia de Don Marcos Amorós, solicitando en arrendamiento de dichos pozos de nieve.

Que se abra el expediente por virtud del cual fué Francisco Pérez López destituido del cargo de Consejero de la pescadería que desempeñaba, y por el resultado que ofrezca la prueba de descargo que presente, resolver lo que mejor proceda.

Conceder licencia para construir por Antonio López Hernández, del Esparragal, una casita en la confrontación del kilómetro 67, hectómetro 2.º de la carretera del Alto de las Atalayas a Murcia.

Conceder licencia para construir por Ramón Mateo Bucardo, de Santomera, una casita en la confrontación del kilómetro 65 de dicha carretera.

Autorizar al vecino del Esparragal Alberto Olivares Fenor, para elevar la cubierta y agrandar los huecos de su casa fronteriza al kilómetro 68 hectómetro 5.º de la referida carretera.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 17 de la calle de la Sociedad, y enlucir y reparar los aleros de las números 19 y 21 de la expresada calle, todas de D. Juan José Esparcia.

Comunicar al Sr. Gobernador que hasta hoy no ha sido posible fijar el proyecto de presupuesto, por no haberse hecho el reparto del contingente provincial, y que otorgue prórroga para su remisión.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Trasmitir a D.ª Pilar y D.ª Elisa Gómez Soriano, la pensión de 750 pesetas anuales que disfrutaba su madre D.ª Pilar desde el día 11 de Septiembre en que falleció aquélla.

Conceder a D.ª Dolores Martínez López, viuda del empleado municipal D. Juan Belando, la pensión anual de 416 pesetas 66 céntimos; y

Dar de baja en el padrón de arbitrios una tartana de Jenaro Albalejo.

Murcia 8 de Noviembre de 1900. —El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Hernández Illán.

Sesión de 9 de Noviembre de 1900.

Presentado el presente extracto, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Agustín Hernández.

Octava sección

Número 4.212.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de concurso necesario que se sigue en este Juzgado contra Don Natalio Murcia González, de esta vecindad y mayor de edad, en el concepto de heredero y pagador de deudas de la testamen-

taria de su difunto padre Don Natalio Murcia Crespo; se celebró junta general de acreedores el día veinte de los corrientes, para el nombramiento de Síndicos de dicho concurso, en la que resultaron elegidos Don Alejandro Delgado Ibernón, Don Valentín Cererois Mata y Don Miguel Zapata Sáez, los cuales después que aceptaron el cargo y juraron su fiel desempeño, tomaron posesión para ejercer las funciones de la Sindicatura; en su virtud, se ha acordado, la publicación por medio de este edicto, del nombramiento de dichos Síndicos, previniéndose, que se haga a éstos entrega de cuanto corresponda al concursado, en el concepto indicado.

Dado en Cartagena a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—Por mandato de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

Número 4.181.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo y Rodrigo, se instruye sumario por el delito de robo, contra Juan Benítez García (a) Almidonado, hijo de Lorenzo y de Antonia, natural de Turgena (Almería), vecino de Turgena, en la diputación o sitio de Las Lomas, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y Almería y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena a cuatro de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 4.153.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Cortés Fernández, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resul-

tan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre disparos y lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles del referido procesado.

Murcia cuatro de Diciembre de mil novecientos.—Gaspar de la Peña.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 4.168.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan y Mariano Fernández Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de prestar indagatoria y responder a los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos por hurto de caballerías a José del Amor Sánchez; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, y habidos se les conduzcan a la cárcel de este partido y a mi disposición, mediante estar acordada su prisión en dicha causa.

Dado en Lorca a cinco de Diciembre de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 4.187.

JUZGADO MUNICIPAL DE CEUTÍ

Don Ramón Vigueras Jara, Juez municipal de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto a la ley Provincial del Poder judicial de 10 de Marzo de 1884 y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del aspirante.
- 3.º Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y a los efectos consiguientes se publica el presente edicto en los sitios de costumbre de esta población y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ceuti 6 de Diciembre de 1900.—Ramón Vigueras.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.